



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00241– 00.

Asunto: Inadmitir demanda

Armenia, 17 abril 2024.

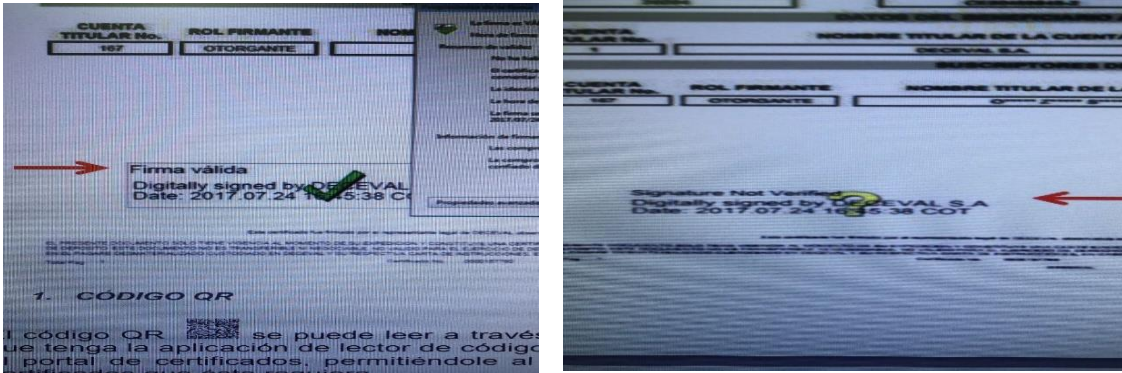
Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

- 1) Se intentó la validación de autenticidad de la firma del Representante legal de Deceval S.A., plasmada en el certificado de depósito expedido del pagaré 1094928549, de las siguientes formas, sin obtener resultados positivos.

1). Se ingresó al portal de firmas: <https://pagares.bvc.com.co:1445/PortalFirma/jsp/certificados/visualizarCertificadoPDF.xhtml> ; pero solicita código OTP, el cual no fue suministrado.



2). Se descargó de la página https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUC_TIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf, el instructivo de validación de firma digital en pagaré, pero al verificar el pagaré se genera una incógnita.



Ahora bien se observa inicialmente que el pagare electronico anaexado en la demanda se observa lo siguiente:

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.12.05 13:56:56 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1 Certificado No. 0017775375 Pag 1 de1

ORIGINAL

Sin embargo al proceder a escanear el codigo captcha y buscar la autenticidad con el código QR encontramos lo siguiente:



do : | Fecha: 12/04/2024 08:09 | Ultimo Ingreso: 12/04/2024 08:09 | IP: 191.95.61.201

X cerrar

Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE



Certificado No. 0017775375
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición
Bogotá, 05/12/2023 13:56:55

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., identificado con NIT 806.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado prueba, mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 10279726, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Valor Capital	Valor intereses
14/04/2021 08:29:46	28/11/2023	89.414.154.00	21.817.525.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
ANOTADO EN CUENTA	ARMENIA	En Pesos	111.091.679.00

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
174	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	8605040137	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
2773023	OTORGANTE	JHONATAN HENAO QUIMBAYO / CC 1094928549	NO APLICA	NO APLICA



do : | Fecha: 12/04/2024 08:09 | Ultimo Ingreso: 12/04/2024 08:09 | IP: 191.95.61.201

X cerrar

Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ				
Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
2773023	OTORGANTE	JHONATAN HENAO QUIMBAYO / CC 1094928549	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado visite el siguiente código:



Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.12.05 13:56:55 COT

En caso de dudas sobre esta procedencia por favor consultar al Manual: https://www.deceval.com.co/portal/pagarerolados/documentos/INSTRUCCION_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 527 de 1999. EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ AL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y CORRESPONDE UNA CERTIFICACIÓN PARA LA CUAL SE ASUMIÓ LA VERDADERA Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL DECEVAL PERMANECERÁ AUTORIZADO EN EL DEPÓSITO, SIN PODER AUTORIZAR, DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ COTIZADO EN DECEVAL Y EN PROSPECTA CARTA DE INTENCIONES, EN CASO DE QUE ÉSTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Tercer Pág. 1

Certificado No. 0017775375

ORIGINAL

Pág. 1 de 1

Pero no aparece en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, tal y como indica el instructivo de validación.

En el certificado de depósito expedido por Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., no se acreditó válidamente la firma del Representante legal, conforme a lo dispuesto en Ley 527/991 y el Decreto Reglamentario 2364/122, en concordancia con el artículo 2.14.4.1.1 numeral 5°3 y ss. del Decreto 2555 de 2010, pues no se observa en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, y al verificar la autenticidad del certificado con el código QR, este no arrojó resultados positivos, tal y como se ilustra anteriormente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía instaurada por Banco Davivienda con nit 860.034.313-7 en contra de Jhonatan Henao Quimbayo con c.c 1.094.928.549

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Cristian Camilo Beltrán Medrano con c.c 1.023.001.403 y TP 408.780, para que actúen en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

CUARTO: No se autoriza las dependencias judiciales solicitadas para las demás personas por cuanto no se aporta el certificado de la Universidad donde cursan estudios las personas nominadas [Artículos 26 y 27, Decreto 196 de 1971].

/Jmgo

Se notifica por estado el 18 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b975eb7c7a79eaf8d2ea09e133e0f68da8134e325025ee634e817902e73e541**

Documento generado en 17/04/2024 10:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>